Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera (85 al 92 TREBEP)

a) Servicio activo.
b) Servicios especiales.
c) Servicio en otras Administraciones Publicas. d) Excedencia.
e) Suspension de funciones.

Servicio activo.

Aquellos que presten servicios en su condicion de funcionarios publicos cualquiera que sea la Administracion u organismo publico o entidad en el que se encuentren destinados y no les corresponda quedar en otra situacion.

Los funcionarios de carrera en situacion de servicio activo gozan de todos los derechos inherentes a su condicion de funcionarios y quedan sujetos a los deberes y responsabilidades derivados de la misma.

TREBEP
FUNCIÓN PÚBLICA CA

Servicios especiales.

Los funcionarios de carrera seran declarados en situacion de servicios especiales:

- Por designación por los miembros de Gobierno o Altos cargos, miembros de las instituciones
- Autorizados para una misión superior a 6 meses
- nombrados para desempenar puestos o cargos en organismos publicos o entidades, dependientes o vinculados a las AAPP
- sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo o destinados al Tribunal de Cuentas
- accedan a la condicion de Diputado o Senador de las Cortes Generales o miembros de las asambleas legislativas
- desempenen cargos electivos retribuidos
- designados para formar parte del Consejo General del Poder Judicial o de los consejos de justicia de las comunidades autonomas.
- elegidos o designados para formar parte de los Organos Constitucionales o de los organos estatutarios.
- designados como personal eventual por ocupar puestos de trabajo con funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento politico y no opten por permanecer en la situacion de servicio activo.
- adquieran la condicion de funcionarios al servicio de organizaciones internacionales.
- sean designados asesores de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autonomas.
- sean activados como reservistas voluntarios para prestar servicios en las Fuerzas Armadas.

las Administraciones Publicas velaran para que no haya menoscabo en el derecho a la carrera profesional de los funcionarios publicos que hayan sido nombrados:

altos cargos,
miembros del Poder Judicial o
de otros organos constitucionales o
estatutarios o que hayan
sido elegidos alcaldes, retribuidos y con dedicacion exclusiva,
presidentes de diputaciones o de cabildos o consejos insulares,
Diputados o Senadores de las Cortes Generales y
miembros de las asambleas legislativas de las comunidades autonomas.

Como minimo, estos funcionarios recibiran el mismo tratamiento en la consolidacion del grado y conjunto de complementos que el que se establezca para quienes hayan sido directores generales y otros cargos superiores de la correspondiente Administracion Publica.

Quienes se encuentren en situacion de servicios especiales percibiran las retribuciones del puesto o cargo que desempenen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera.

sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento.

El tiempo que permanezcan en tal situacion se les computara a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promocion interna y derechos en el regimen de Seguridad Social que les sea de aplicacion

Supuesto

No sera de aplicacion a los funcionarios publicos que, habiendo ingresado al servicio de las instituciones comunitarias europeas, o al de entidades y organismos asimilados, ejerciten el derecho de transferencia establecido en el estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Quienes se encuentren en situacion de servicios especiales tendran derecho, al menos:

a reingresar al servicio activo en la misma localidad,
en las condiciones y
con las retribuciones correspondientes a la categoria, nivel o escalon de la carrera consolidados,
los derechos que cada Administracion Publica pueda establecer en funcion del cargo que haya originado el pase a la mencionada situacion.

Servicio en otras Administraciones Publicas.

procesos de transferencias o

por los procedimientos de provision de puestos de trabajo,

Los funcionarios de carrera
Eb esta situación que destino en una Administracion Publica distinta, seran declarados en la situacion de servicio en otras Administraciones Publicas.

Se mantendran en esa situacion en el caso de que por disposicion legal de la Administracion a la que acceden se integren como personal propio de esta.

. Los funcionarios transferidos a las comunidades autonomas se integran plenamente en la organizacion de la Funcion Publica de las mismas, hallandose en la situacion de servicio activo en la Funcion Publica de la comunidad autonoma en la que se integran.

DERECHO DE INTEGRACIÓN DE UN FUNCIONARIO TRANSFERIDO:

Respetar el Grupo o Subgrupo del cuerpo o escala de procedencia
Respetar los derechos economicos inherentes a la posicion en la carrera que tuviesen reconocido.
Mantener todos sus derechos en la Administracion Publica de origen, como si se hallaran en servicio activo de acuerdo con lo establecido en los respectivos Estatutos de Autonomıa.

.Los funcionarios de carrera en la situacion de servicio en otras Administraciones Publicas que se encuentren en dicha situacion por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provision previstos en este Estatuto

se rigen por la legislacion de la Administracion en la que esten destinados de forma efectiva y
Conservan su condicion de funcionario de la Administracion de origen y
el derecho a participar en las convocatorias para la provision de puestos de trabajo que se efectuen por esta ultima.

El tiempo de servicio en la Administracion Publica en la que esten destinados se les computara como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.

RECONOCIMIENTO

Los funcionarios que reingresen al servicio activo en la Administracion de origen, procedentes de la situacion de servicio en otras Administraciones Publicas

previsto en los convenios de Conferencia Sectorial y demas instrumentos de colaboracion que establecen medidas de movilidad interadministrativa,

reconocimiento:
profesional de los progresos alcanzados en el sistema de carrera profesional

Retributivo

En defecto de tales convenios o instrumentos de colaboracion, el reconocimiento se realizara por la Administracion Publica en la que se produzca el reingreso.

Excedencia.	
a) Excedencia voluntaria por interes particular. b) Excedencia voluntaria por agrupacion familiar. c) Excedencia por cuidado de familiares. d) Excedencia por razon de violencia de genero o de violencia sexual. e) Excedencia por razon de violencia terrorista.	